

209609021

DILIGENCIA: Para todos los efectos de ley y validez con el original

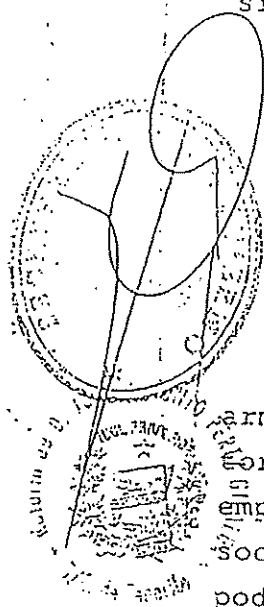
Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
[Handwritten signature]

LORENZO ALBERTO SUÁREZ ALONSO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICA: que en el Acta de la sesión del Gobierno celebrada el día 18 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, figura, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

" F.O.D. 91.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA). (CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES).



Establece el Estatuto de Autonomía de Canarias, en armonía con los mandatos contenidos en la Constitución en torno al núcleo del trabajo, como los relativos al pleno empleo, la formación profesional y la promoción de las sociedades cooperativas (arts. 40, 41 y 129), que los poderes públicos canarios asumen, como principio rector de su política, entre otros, la consecución del pleno empleo, y reconoce a la Comunidad Autónoma competencias para la ordenación y planificación de la actividad económica, la enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades (que comprende la formación ocupacional), la ejecución de la legislación laboral y cooperativas, y particularmente (art. 32.17 del Estatuto de Autonomía) para la "creación de instituciones que fomenten la plena ocupación, la formación profesional y el desarrollo económico y social".

Con amparo en esa específica competencia del art. 32-17 del Estatuto, en relación con las demás competencias

DELICADO: Para hacer constar que le
presenta fotocopia es fiel y exacta con
el original

Gobierno de Canarias

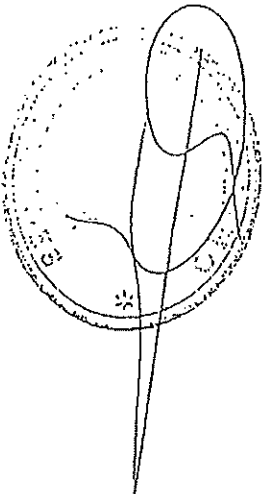
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



5 NOV 1998
EL FUNCIONARIO

materiales asumidas, y con el objetivo de dinamizar la realización de actividades que contribuyan al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, se estima conveniente crear una fundación, con el nombre de FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (en anagrama FUNCATRA), de carácter privado y sin ánimo de lucro, ajustada a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y a la Ley estatal 30/1994, de 24 de noviembre, con una dotación patrimonial con cargo a los créditos de esta Consejería por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas, configurándola como institución integradora de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los interlocutores sociales especialmente cualificados en las señaladas áreas, como son las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en esta Comunidad Autónoma, que tendrán participación en el Patronato de la Fundación.



Visto informe de la Secretaría General Técnica de Empleo y Asuntos Sociales.

Visto acuerdo adoptado en esta misma sesión (P.30-12) por el que se autoriza la transferencia de crédito 915/1998, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por un importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas que aporta crédito a la dotación patrimonial que se propone.

El Gobierno, tras deliberar, a propuesta del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, acuerda:



209609022

Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

DELEGACION: Para hacer constar que se presenta fotocopia es fiel y exacta con el original

LAS PALMAS DE LAS CANARIAS

209609022

EL FUNDACIONARIO



Primero.- Autorizar la realización del negocio jurídico fundacional constitutivo de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (en anagrama FUNCATRA), aportando como dotación patrimonial fundacional la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

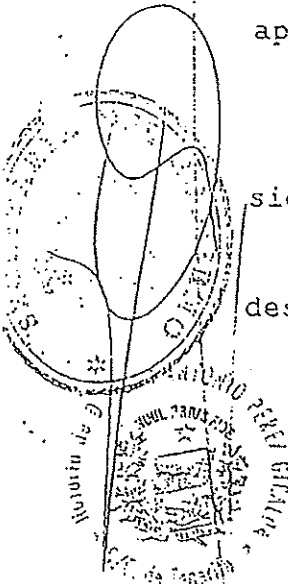
Segundo.- Designar miembros del Patronato a las siguientes personas:

- Ilmo. Sr. Don Francisco Miguel Zumaquero García, que desempeñará el cargo de Vicepresidente Primero.
- Ilmo. Sr. Don Rafael de Saja Sáez.
- Ilmo. Sr. Don Francisco José Tejera Jordán.
- Ilmo. Sr. Don Juan José Delgado Montero.

Tercero.- Facultar al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales para:

1º) Otorgar la escritura pública de constitución, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y hacer efectiva la dotación patrimonial fundacional.

2º) Establecer en la propia escritura el contenido del primer programa de actuación, sin perjuicio de su ampliación por acuerdo del Patronato.



SIEMPRE: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.

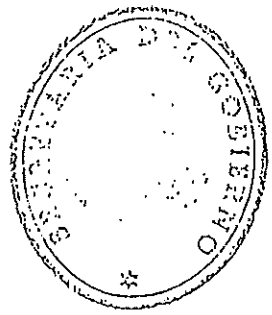
Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

LAS PALMAS DE G. C.
- 5 NOV 2004
EL FUNCIONARIO

3º) Aprobar los Estatutos de dicha Fundación, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Cuarto.- El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales deberá dar cuenta al Gobierno de las actuaciones referidas en el punto anterior."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



[Handwritten signature]